



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N° 040 **DE 2014**

(04 ABR. 2014)

Por la cual se modifica la fecha para la finalización del proceso de la auditoría de contratos y documentos de logística de combustibles líquidos para el período 2014-2015

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.

Para el cumplimiento del objetivo señalado la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las siguientes funciones:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia y la oferta eficiente en el sector eléctrico, para lo cual, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo.
- Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente.
- Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía.
- Establecer el Reglamento de Operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional.

BS
AS

ope>

Por la cual se modifica la fecha para la finalización del proceso de la auditoría de contratos y documentos de logística de combustibles líquidos para el período 2014-2015.

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 74.1 de la ley 142 de 1994, le corresponde a la CREG establecer el Reglamento de Operación, para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista.

La CREG mediante Resolución CREG 071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía.

Mediante la Resolución 085 de 2007, entre otros aspectos, se reglamentaron las condiciones para participar en la asignación de Obligaciones de Energía Firme con plantas o unidades térmicas que utilicen combustible líquido.

En la Resolución CREG 180 de 2010 la CREG estableció la oportunidad para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015.

La resolución CREG 181 de 2010 estableció la auditoría de los contratos y documentos de logística de abastecimiento entregados por agentes generadores con plantas y/o unidades térmicas que utilicen combustibles líquidos para respaldar obligaciones de energía firme.

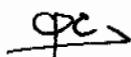
Las resoluciones 087 y 121 de 2011 modificaron la Resolución CREG 180 de 2010.

La CREG expidió la Resolución 055 de 2012 por la cual se modificó la fecha de entrega de los contratos de combustibles líquidos para las Obligaciones de Energía Firme del período 2013-2014 y 2014-2015 y la fecha de entrega de la manifestación escrita para acogerse a la OPACGNI para el período 2015-2016.

La CREG expidió la Resolución 005 de 2013 por la cual modificó la fecha para la entrega de los contratos de combustibles líquidos y documentos de logística para respaldar OEF del período 2014 – 2015.

La resolución CREG 144 de 2013 modificó la fecha para la finalización de auditoría de los contratos y documentos de logística de combustibles líquidos presentados para respaldar OEF para el período 2014-2015.

El Centro Nacional de Despacho encargado de adelantar la contratación de la auditoría de contratos y documentos de logística en cumplimiento de la Resolución CREG 181 de 2010, informó mediante comunicación con radicado CREG E-2014-002475 que el proceso que venía adelantado desde enero de 2014 para el período 2014-2015 fue dado por terminado dado que sólo se presentaron tres (3) ofertas, dos (2) de la cuales no cumplieron con los requisitos de participación y el otro era inconveniente económico. Por lo anterior, se hace necesario reiniciar el proceso de contratación, lo que puede tomar 45 días.



Por la cual se modifica la fecha para la finalización del proceso de la auditoría de contratos y documentos de logística de combustibles líquidos para el período 2014-2015.

La Comisión considera conveniente aplazar la fecha de finalización de la auditoría de contratos y documentos de logística de combustibles líquidos para el período 2014-2015 para que se adelante nuevamente el proceso de contratación en un plazo prudencial y que permita tomar acciones en caso de que alguna planta incumpla con la auditoría.

Mediante la Resolución CREG 034 del 20 de marzo de 2014 la Comisión presentó para comentarios la propuesta para modificar la fecha para la finalización del proceso de la auditoría de contratos y documentos de logística de combustibles líquidos para el período 2014-2015.

Finalizado el plazo para remitir comentarios, definido en la Resolución CREG 034 de 2014, no se recibieron.

La Comisión encuentra conveniente aprobar la propuesta contenida en la Resolución CREG 034 de 2014.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 2696 de 2004 y el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución CREG 097 de 2004, la Comisión decidió por unanimidad no someter la presente Resolución a los plazos de consulta previstos en el Decreto, por razones de conveniencia general y oportunidad, teniendo en cuenta que se debe adelantar la contratación de auditoría a la mayor brevedad.

Según lo señalado en el Decreto 2897 de 2010 no se informó de esta Resolución a la Superintendencia de Industria y Comercio por cuanto se evaluó que no tiene incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 599 del 4 de abril de 2014, acordó expedir la presente Resolución.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución CREG 144 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Fecha de finalización del proceso de auditoría definido en el artículo 4 de la Resolución CREG 181 de 2010 para los contratos y documentos de logística del período 2014-2015. El proceso de auditoría definido en el artículo 4 de la Resolución CREG 181 de 2010 para los contratos y documentos de logística de combustibles líquidos entregados para el período 2014-2015 deberá finalizar a más tardar cuatro (4) meses antes del Inicio del Período de Vigencia de la Obligación de dicho período.

Por la cual se modifica la fecha para la finalización del proceso de la auditoría de contratos y documentos de logística de combustibles líquidos para el periodo 2014-2015.

ARTÍCULO 2. Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 04 ABR. 2014



ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Director Ejecutivo